



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 3775-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 362-2016-GAL-MDSS, Informe N° 1056-2016-GI-MDSS, Opinión Legal N° 061-AL-GI-MDSS-2016, Informe N° 1102-2016-EMC-SGEO-GI-MDSS, Informe N° 033-2016-JGO-RO-UEO-GI-MDSS, Resolución de Alcaldía N° 513-A-MDSS-2014-SG, sobre rectificación de oficio de Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, mediante Informe N° 033-2016-JGO-UEO-GI-MDSS, de fecha 22 de julio de 2016, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, manifiesta que la Resolución de Alcaldía N° 513-A-MDSS-2014-SG, que aprueba en vía de regularización la ampliación presupuestal N° 01 de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito entre las APVs Tuyquipata, Los Laureles, Virgen Natividad, San Silverio, Santa Beatriz, ACIAAS, Jesús Nuestro Salvador

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

² Ídem, pág. 612.

³ Ídem, pág. 616.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Tulipanes del distrito de San Sebastián", contiene un error material en cuanto al monto asignado para dicha obra que asciende a la suma de S/ 4'075,504.86, sin embargo el monto correcto es de S/ 4'269,851.78;

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 513-A-MDSS-2014-SG se puede verificar que, en concordancia a la Opinión Legal N° 238-2014-GAL-MDSS, el monto de la ampliación presupuestal N° 01 asciende al monto de S/ 219,274.35 soles;

Que, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 095-A-MDSS-2013-SG mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ya mencionado en párrafos superiores, se tiene como presupuesto de Expediente Técnico del Proyecto el monto de S/ 4'050,577.432 soles, al que debe adicionarse el monto aprobado de ampliación presupuestal N° 01, de S/ 219,274.35 soles, teniendo el siguiente resultado:

$$\begin{array}{r} \text{S/ } 4'050,577.432 + \\ \text{S/ } 219,274.35 \\ \hline \text{S/ } 4'269,851.78 \end{array}$$

Que, de acuerdo a las Opinión Legal N° 061-AL-GI-MDSS-2016, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y la Opinión Legal N° 362-2016-GAL-MDSS, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales, se opina por la procedencia de la emisión del acto resolutorio de rectificación de oficio por error aritmético en su parte resolutoria (Artículo Segundo), de acuerdo al siguiente detalle: DICE: ARTÍCULO SEGUNDO: (...) S/. 4'075,504.86, **DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO: (...) S/. 4'269,851.78;**

Por las consideraciones expuestas y estando a la Opinión Legal N° 362-2016-GAL-MDSS y a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material aritmético consignado en la parte resolutoria (Artículo Segundo) de la Resolución de Alcaldía N° 513-A-MDSS-2014-SG, de acuerdo a los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO:

(...)

Presupuesto Total : S/. 4'050,577.432 nuevos soles

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO:

(...)

Presupuesto Total : S/ 4'269,851.78 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 513-A-MDSS-2014-SG.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe